

Estimados Señores.

Por medio de la presente en mi calidad de representante legal de la empresa Rogelio Carvajal castillo y Cía. Ltda., Rut 76.906.120-7, vengo a exponer mis descargos en relación a **RES. EX. N° 1/ ROL D-136-2023**, que indica recibir denuncia por ruidos molestos producto de actividades desarrolladas por "Espacio punto peñuelas", por música envasada.

En la misma menciona el acta de fiscalización DFZ-2021-1215-IV-NE, que indica que con fecha 26 de febrero del 2021, en un horario comprendido entre las 7.00-21hrs registra una excedencia de 6db.

EXPONGO DESCARGOS:

- 1.- En dicho lugar se instaló una feria desarrollada por nuestra compañía, como medida colaborativa con distintos emprendedores del sector, la cual no tuvo el resultado comercial esperado, ya que se encontraba en pleno desarrollo de COVID-19, por lo cual decidimos ceder los espacios de manera gratuita a los emprendedores bajo su propia administración y control.
- 2.- Desconocemos quien de ellos instalo la fuente sonora parlante que ocasiono de denuncia.
- 3.- Esta feria fue desarmada el 28 de febrero del mismo año, dos días después de la medición.
- 4.- Hoy el espacio está destinado a estacionamientos.



ROGELIO CARVAJAL CASTILLO

12/09/2023

Registro de Comercio

Cert. Representante Legal

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 502V número 328 del Registro de Comercio de La Serena del año 2007, no hay subinscripción o nota que de cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "ROGELIO CARVAJAL CASTILLO Y COMPAÑÍA LIMITADA" o "RENT LIGHT LTDA.", para la administración de la sociedad, que corresponde a don ROGELIO ALBERTO CARVAJAL CASTILLO, al 1 de Septiembre de 2023.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$2.600.

Conservador de Bienes Raíces La Serena

Carátula 1031475

CBR La Serena, 4 de Septiembre de 2023



Código de verificación:
0000192308
www.cbrls.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.cbrls.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Registro de Comercio

Cert. de Vigencia de Sociedad

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 502V número 328 del Registro de Comercio de La Serena del año 2007 correspondiente a la sociedad "ROGELIO CARVAJAL CASTILLO Y COMPAÑÍA LIMITADA" o "RENT LIGHT LTDA.", que los socios de ella, hayan acordado su disolución anticipada, al 1 de septiembre de 2023.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$2.600.

CBRLS
Conservador de Bienes Raíces La Serena

Carátula 1031475

CBR La Serena, 4 de Septiembre de 2023



Código de verificación:
0000192307
www.cbrls.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.cbrls.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

OSCAR FERNÁNDEZ MORA
NOTARIO PÚBLICO LA SERENA
Mail: juanmerinoc@gmail.com
Teléfonos: 543320-543321-543322



4 COPIAS

Fs. 000360

JMC. Carátula N° 14915

1 PROTOCOLO INSTRUMENTOS PUBLICOS. IV BIMESTRE 2007
2 REPERTORIO N° 3971-2007,-

3
4
5 **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD**
6 **LIMITADA**

7 *

8 **"ROGELIO CARVAJAL CASTILLO Y COMPAÑÍA LIMITADA"**

9 O

10 **"RENT LIGHT LTDA."**
11
12

13
14 EN LA CIUDAD DE LA SERENA, REPUBLICA DE CHILE, a
15 nueve de julio del año dos mil siete, ante mí, OSCAR
16 FERNÁNDEZ MORA, abogado, Notario Titular de la Segunda
17 Notaría de La Serena, con domicilio en calle Cordovez
18 número quinientos ochenta y ocho, Local ciento ocho,
19 Edificio "Don Oscar", comparecen: don **ROGELIO ALBERTO**
20 **CARVAJAL CASTILLO**, chileno, empresario, casado y
21 separado totalmente de bienes según se acreditará,
22 cédula de identidad [REDACTED]

23
24 y doña **PALOMBA COHEN ESCOBAR**, chilena, empresaria,
25 casada y separada totalmente de bienes según se
26 acreditará, cédula de identidad número [REDACTED]

27 [REDACTED]
28 [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de La Serena,
29 calle [REDACTED]

30 los comparecientes mayores de edad quienes acreditan



1 sus identidades con la cédulas anteriormente referidas
2 y exponen: PRIMERO: Por el presente instrumento don
3 **ROGELIO ALBERTO CARVAJAL CASTILLO** y doña **PALOMBA COHEN**
4 **ESCOBAR** vienen a constituir una Sociedad Comercial de
5 Responsabilidad Limitada al monto de sus respectivos
6 aportes, en conformidad a las normas de la ley número
7 tres mil novecientos dieciocho, de fecha catorce de
8 marzo de mil novecientos veintitrés y sus
9 modificaciones posteriores, teniendo además presente
10 las disposiciones del Código Civil y de Comercio que
11 versan sobre la materia en todo lo que no haya sido
12 regulado en este contrato.- SEGUNDO: El nombre o
13 razón social será "**ROGELIO CARVAJAL CASTILLO Y**
14 **COMPANÍA LIMITADA**", pudiendo actuar frente a terceros,
15 inclusive ante bancos u otras instituciones
16 financieras, con el nombre de fantasía de "**RENT LIGHT**
17 **LTDA.**".- TERCERO: El objeto de la sociedad será la
18 realización, por cuenta propia o de terceros o de
19 asociados a terceros, de eventos, comunicaciones,
20 publicidad, arriendos, comercialización y servicio
21 técnicos.- CUARTO: La representación social,
22 administración de la sociedad y el uso de la razón
23 social corresponderá al socio **ROGELIO ALBERTO CARVAJAL**
24 **CASTILLO**, el que anteponiendo su firma a la razón
25 social o al nombre de fantasía, representará y
26 obligará a la sociedad con las más amplias facultades
27 y atribuciones en toda clase de actos, contratos,
28 asuntos y negocios. Así, y sin que la enunciación que
29 sigue sea taxativa ni limitativa de las facultades el
30 administrador, sino meramente ilustrativa o ejemplar,

OSCAR FERNÁNDEZ MORA
NOTARIO PÚBLICO LA SERENA
Mail: juanmerinoc@gmail.com
Teléfonos: 543320-543321-543322



Fs. 000361

JMC/Carátula N° 14915

1 el titular administrador estará investido de las
2 siguientes facultades: **Uno.** Dirigir, actuar e
3 intervenir en todos los negocios sociales en los que
4 la sociedad tenga o tuviere interés en el presente o
5 en el futuro, pudiendo representarla ante sociedades
6 de cualquier naturaleza, organismos públicos o
7 privados, nacionales o extranjeros; ante servicios
8 públicos o privados, hacer ante ellos: declaraciones
9 juradas, peticiones, rectificaciones, aclaraciones;
10 suscribir solicitudes, escrituras públicas o privadas,
11 pudiendo actuar en ellas modalidades, condiciones y
12 cualquier convención. **Dos.** Celebrar contratos de
13 promesa. **Tres.** Adquirir, comprar, vender, enajenar a
14 cualquier título, transferir, ceder, permutar, dar y
15 tomar en arrendamiento, administración o concesión, y
16 celebrar toda clase de actos y contratos nominados o
17 innominados respecto de toda clase de bienes
18 corporales o incorporales, muebles, inmuebles,
19 acciones, bonos, valores mobiliarios, derechos,
20 títulos de crédito, efectos públicos y de comercio y
21 documentos negociables en general. **Cuatro.** Dictar y
22 modificar normas y reglamentos internos de la
23 sociedad. **Cinco.** Representar a la sociedad con derecho
24 a voz y voto y en la forma que corresponda, en
25 empresas, compañías, comunidades, instituciones,
26 asociaciones gremiales en que la sociedad tenga
27 interés o parte. **Seis.** Constituir, aceptar, posponer,
28 cancelar y alzar hipotecas, con o sin cláusula de
29 garantía general, tanto sobre inmuebles como sobre
30 naves o aeronaves, dar y recibir en prenda bienes



1 muebles, derechos, acciones, bonos, créditos, valores
2 y todo bien susceptible de este gravamen, ya se trate
3 de prendas civiles con o sin desplazamiento,
4 comerciales, agrarias, de cosa mueble vendida a plazo,
5 industriales u otras especiales; constituir, posponer,
6 aceptar y cancelar toda clase de garantía o caución,
7 prohibiciones, usufructos y otros gravámenes y
8 limitaciones de dominio respecto de bienes muebles e
9 inmuebles, corporales e incorporales, ceder,
10 traspasar, y aceptar cesiones y traspaso de toda clase
11 de bienes, derechos y créditos. **Siete.** Celebrar
12 contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar
13 riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar
14 indemnizaciones, endosar y cancelar pólizas, aprobar e
15 impugnar liquidaciones de siniestro. **Ocho.** Celebrar
16 actos y contratos de cualquier naturaleza, ya sea con
17 instituciones bancarias y de crédito en general,
18 nacionales o extranjeras, Banco Central, Banco del
19 Estado de Chile, Bancos Comerciales, Asociaciones de
20 Ahorro y Préstamo, Cooperativas y otros, darles
21 instrucciones y cometerles comisiones de confianza,
22 especialmente contratos; celebrar contratos de
23 leasing, leaseback y de factoring; abrir, operar y
24 cerrar cuentas corrientes, sean o no bancarias, tanto
25 de depósito, de crédito, de ahorro o especiales y
26 girar y sobregirar en ellas; dar y tomar dinero en
27 préstamo, con o sin intereses, con o sin garantía, sea
28 mediante escrituras públicas o privadas, suscripción
29 de pagarés, descuento o aceptación de letras de cambio
30 o de otros documentos, contratar avances o préstamos

OSCAR FERNÁNDEZ MORA
NOTARIO PÚBLICO LA SERENA
Mail: juanmerinoc@gmail.com
Teléfono: 543320-543321-543322



000362

Fs. _____

JMC. Carátula N° 14915

1 | contra aceptación de letras o en cualquier otra forma
2 | que acostumbren los Bancos; girar, cobrar, cancelar,
3 | revalidar, suscribir, afianzar, aceptar, reaceptar,
4 | renovar, descontar, prorrogar, avalar, endosar en
5 | dominio, en garantía, en cobranza con o sin
6 | restricciones, dar orden de no pago y protestar
7 | cheques, letras de cambio, pagares, libranzas, vales y
8 | cualquier efecto de comercio, en cuanto sean
9 | susceptibles de todas o algunas de estas modalidades;
10 | retirar talonarios de cheques o cheques sueltos;
11 | aprobar u objetar saldos en cuentas corrientes, sean o
12 | no bancarias, hacer, suspender y retirar depósitos a
13 | la vista, a plazo, condicionales y otros; firmar y/o
14 | afianzar pagares, mutuos y documentos por boletas de
15 | garantía, contratar y cancelar boletas de garantía;
16 | celebrar con Bancos Comerciales, de Fomento, Banco del
17 | Estado de Chile, Instituciones de Crédito, privadas,
18 | fiscales o semifiscales, centralizadas o
19 | descentralizadas, organismos de administración
20 | autónoma, sean estos nacionales o extranjeros, todo
21 | tipo de operaciones de crédito de dinero, con o sin
22 | garantías o reajustes, ya sea en forma de mutuo,
23 | pagares, avances contra aceptación de letras de cambio
24 | o de cualquiera otra forma. **Nueve.** Contratar cuentas
25 | de Ahorro, a la vista, a plazo o condicionales,
26 | reajustables o no, en el Banco del Estado de Chile, en
27 | los Bancos Comerciales nacionales o extranjeros,
28 | estatales o particulares o en cualquier sistema de
29 | ahorro, depositar en ellos y retirar en todo o en
30 | parte y en cualquier tiempo los dineros de la



1 sociedad, capitalizar o retirar intereses y/o
2 reajustes, imponerse de su movimiento, aceptar o
3 impugnar saldos, y cerrar dichas cuentas. **Diez.** Ceder
4 y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la
5 orden o al portador y en general, efectuar toda clase
6 de operaciones con documentos mercantiles, valcres
7 mobiliarios y efectos públicos y de comercio. **Once.**
8 Aceptar toda clase de cauciones y garantías en
9 beneficio de la Sociedad. **Doce.** Cobrar y percibir de
10 los Bancos y de cualquier persona natural o jurídica
11 los dividendos de acciones, crías, reajustes,
12 intereses, honos, valores y cualquier suma o bien que
13 pertenezca o corresponda a la sociedad sea que ello
14 provenga de depósitos, descuentos, valores
15 hipotecarios reajustables, de otros documentos del
16 mercado de capitales o cualquiera que sea su fuente o
17 causa, otorgando al efecto los recibos de dinero,
18 cancelaciones, finiquitos, traspasos, resguardos y
19 otros instrumentos que fueren menester; pagar y, en
20 general, extinguir por cualquier medio las
1 obligaciones de la sociedad. **Trece.** Contratar
2 operaciones de cambio, en cualquier moneda y abrir,
3 dar, expedir, aceptar y complementar acreditivos
4 simples o documentarios, cartas u órdenes de crédito u
5 otros documentos de comercio internacional; firmar,
6 endosar, negociar y retirar documentos de embarque,
7 conocimientos, manifiestos, pólizas de Aduana y
8 Seguros, facturas, certificados de todo tipo y
9 cualquier otro documento que diga relación con la
10 sociedad; depositar y retirar acciones, bonos, valores

OSCAR FERNÁNDEZ MORA
NOTARIO PÚBLICO LA SERENA
Mail: juanmerinoc@gmail.com
Teléfono: 543320-543321-543322



Fs. 000363

JMC. Carátula N° 14915

1 y cualquier documento o bien, sea en custodia,
2 cobranza o garantía; arrendar cajas de seguridad y
3 abrirlas; contratar seguros, anticresis, avíos,
4 iguales y otros. **Catorce.** Inscribir propiedad
5 intelectual, industrial, nombres comerciales, modelos
6 industriales, patentar inventos, deducir oposiciones y
7 solicitar nulidades. **Quince.** Celebrar contratos de
8 confección o construcción de obra material, de
9 arrendamiento de servicios, de transporte, de
10 fletamento, de trabajo, de arrendamiento de cosas y
11 cualquier otro acto o convención, aún autocontratando,
12 modificar y poner término de cualquier forma, a tales
13 actos; concurrir a la constitución de sociedades
14 civiles y comerciales, de comunidades, de sindicatos,
15 de asociaciones y cuentas en participación, de
16 corporaciones, de asociaciones gremiales y
17 cooperativas, ingresar a las ya constituidas, asistir
18 a sus reuniones y juntas con derecho a voz y voto y
19 concurrir a la prórroga, modificación, disolución y
20 liquidación de aquellas de que forma parte; concurrir
21 a subastas o licitaciones públicas o privadas y
22 adjudicarse toda clase de bienes en cualquiera
23 condición. **Dieciséis.** Celebrar contratos de comodato,
24 de mutuo, de depósito, de transacción aún con respecto
25 a cosas no disputadas, de cambio, de agencia, de
26 comisión, de correduría, de representación y, en
27 general, cualquier otro contrato nominado o no,
28 pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos o
29 estipulaciones, estén o no contemplados especialmente
30 por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o



1 meramente accidentales; fijar riesgos, intereses,
2 rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes,
3 indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales,
4 condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de
5 pago y de entrega, percibir y entregar; pactar
6 solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como
7 pasiva, convenir cláusulas penales y multas en favor o
8 en contra de la sociedad. **Diecisiete.** Pactar
9 indivisiones, celebrar contratos de cualquier especie;
10 constituir servidumbres, usufructos, uso, habitación,
11 aceptar daciones en pago, renunciar y reconocer
12 acciones y deudas, reconocer o compensar deudas
13 judicial o extrajudicialmente, otorgar finiquitos y
14 cancelaciones; donar, gratificar, hacer y aceptar
15 transferencias de acciones, bonos, valores, billetes,
16 pagares, títulos de créditos y efectos de comercio;
17 renunciar a acciones y derechos y posponerlos a otros;
18 estipular en cada contrato que celebre los precios,
19 plazos, condiciones y modalidades que estimen
20 convenientes; modificar, desahuciar, anular,
21 rescindir, resciliar, resolver, revocar, terminar, dar
22 por terminados y retractarse de los actos y contratos
23 que celebre o modificar sus estipulaciones; novar,
24 remitir, compensar, pagar y extinguir por cualquier
25 medio toda clase de créditos, deudas y obligaciones,
26 sean civiles, comerciales, naturales o de otra
27 especie; contratar y cancelar boletas de garantías;
28 exigir rendiciones de cuenta, impugnarlas y
29 aprobarlas. **Dieciocho.** Aceptar, rechazar herencias,
30 con o sin beneficio de inventario y concurrir a todos

OSCAR FERNÁNDEZ MORA
NOFARIO PÚBLICO LA SERENA
Mail: juanmerinoc@gmail.com
Teléfonos: 543320-543321-543322



000364

Fs. _____

JMC. Carátula N° 14915

1 los actos que requiere la partición de esas herencias
2 y comunidades en general; pedir y aceptar
3 adjudicaciones de toda clase de bienes; convenir y
4 aceptar estimaciones de perjuicios; retirar
5 correspondencia certificada, encomiendas, paquetes,
6 giros, valores, dineros y cualquier bien, mercaderías
7 o documentos, de las oficinas postales, telegráficas,
8 aéreas, ferroviarias, marítimas y otras. **Diecinueve.**
9 Efectuar toda clase de operaciones de aduana y de
10 cambio, en moneda nacional y extranjera, ejecutar toda
11 clase de operaciones relativas a negocios de
12 importación y exportación, ante cualquier organismo y
13 autoridad inclusive; comprar y vender divisas y moneda
14 extranjera, al contado o a futuro; efectuar aportes de
15 capital extranjero, internar bienes con cargo a ellos,
16 liquidar divisas y celebrar los contratos respectivos;
17 celebrar ventas condicionales; presentar y firmar
18 registros de importación y exportación, solicitudes
19 anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y
20 toda clase de documentación que fuere exigida por el
21 Banco Central de Chile: tomar boletas bancarias y
22 endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales
23 cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de
24 dichos documentos; entregar, retirar y endosar
25 conocimientos de embarque; solicitar la modificación
26 de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado
27 una determinada operación, firmar en representación de
28 la sociedad la declaración jurada de valores que forma
29 parte integrante del texto de los registros de
30 importación, autorizar cargos en cuenta corriente





1 los actos que requiere la partición de esas herencias
2 y comunidades en general; pedir y aceptar
3 adjudicaciones de toda clase de bienes; convenir y
4 aceptar estimaciones de perjuicios; retirar
5 correspondencia certificada, encomiendas, paquetes,
6 giros, valores, dineros y cualquier bien, mercaderías
7 o documentos, de las oficinas postales, telegráficas,
8 aéreas, ferroviarias, marítimas y otras. **Diecinueve.**
9 Efectuar toda clase de operaciones de aduana y de
10 cambio, en moneda nacional y extranjera, ejecutar toda
11 clase de operaciones relativas a negocios de
12 importación y exportación, ante cualquier organismo y
13 autoridad inclusive; comprar y vender divisas y moneda
14 extranjera, al contado o a futuro; efectuar aportes de
15 capital extranjero, internar bienes con cargo a ellos,
16 liquidar divisas y celebrar los contratos respectivos;
17 celebrar ventas condicionales; presentar y firmar
18 registros de importación y exportación, solicitudes
19 anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y
20 toda clase de documentación que fuere exigida por el
21 Banco Central de Chile: tomar boletas bancarias y
22 endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales
23 cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de
24 dichos documentos; entregar, retirar y endosar
25 conocimientos de embarque; solicitar la modificación
26 de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado
27 una determinada operación, firmar en representación de
28 la sociedad la declaración jurada de valores que forma
29 parte integrante del texto de los registros de
30 importación, autorizar cargos en cuenta corriente



1 relacionados con Comercio Exterior, y en general,
2 ejecutar todos los actos y realizar todas las
3 operaciones que fueren conducentes al adecuado
4 cumplimiento del encargo que se le confiere. **Veinte.**
5 Representar a la sociedad ante las autoridades de
6 gobierno, administrativas, técnicas, judiciales,
7 municipales, autónomas, semifiscales y ante cualquier
8 persona natural o jurídica, con toda clase de
9 presentaciones, peticiones, declaraciones aún
10 obligatorias, y modificarlas o desistirse de ellas.
11 **Veintiuno.** Operar con amplias facultades en el mercado
12 de capitales, pudiendo comprar, vender, dar en prenda
13 y negociar en cualquier forma, toda clase de acciones,
14 bonos, pagarés, debentures, y cualquier clase de
15 valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de
16 comercio, títulos de créditos, certificados warrants,
17 sean emitidos por el Estado o por particulares, firmar
18 todos los instrumentos que sea necesario para llevar a
19 cabo tales operaciones y fijar los precios, plazos,
20 condiciones o modalidades de tales actos o contratos;
21 depositar y/o retirar valores en custodia y/o garantía
22 y establecer almacenes generales de depósito.
23 **Veintidós.** Solicitar y aceptar licencias, permisos,
24 autorizaciones oficiales de cualesquiera naturaleza,
25 registrar, utilizar y explotar marcas y nombres
26 comerciales, patentes de invención y otros
27 privilegios, como también adquirirlos a cualquier
28 título. **Veintitrés.** Contratar empleados y obreros y
29 fijarles sus funciones y remuneraciones, celebrando
30 los respectivos contratos de trabajo, individuales o

OSCAR FERNÁNDEZ MORA
NOTARIO PÚBLICO LA SERENA
Mail: juanmerinoc@gmail.com
Teléfonos: 543320-543321-543322



000365

Fs. _____

JMC. Carátula N° 14915

1 colectivos, contratar servicios profesionales o
2 técnicos y ponerles término mediante desahucio u otra
3 forma legal. **Veinticuatro.** Presentar ante el Banco
4 Central de Chile, Banco del Estado de Chile, Bancos
5 Comerciales y otras entidades financieras, u otras que
6 se requirieren, solicitudes, registros, licencias y
7 declaraciones, y acompañar toda clase de documentos,
8 pedir y autorizar las modificaciones y/o anulaciones
9 de operaciones ya aprobadas o de cualquiera de sus
10 condiciones; ofrecer, rendir y sustituir garantías de
11 cualquier especie y en cualquier forma. **Veinticinco.**
12 Señalar domicilios con prórrogas de jurisdicción.
13 **Veintiséis.** En el orden judicial, podrá representar a
14 la sociedad ante cualquier tribunal ordinario,
15 administrativo o especial con las más amplias
16 facultades, pudiendo además delegar el mandato. Tendrá
17 al efecto, todas y cada una de las facultades que se
18 detallan en ambos incisos del artículo séptimo del
19 Código de Procedimiento Civil, y en especial, la de
20 desistirse en primera instancia de la acción deducida,
21 aceptar la demanda contraria, absolver posiciones,
22 renunciar a los recursos y términos legales,
23 comprometer, transigir incluso extrajudicialmente,
24 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,
25 aprobar convenios y percibir; pudiendo siempre
26 designar Abogados patrocinantes confiriéndoles las
27 facultades ya señaladas, y revocar tales designaciones
28 a su arbitrio. **Veintisiete.** Conferir, revocar y
29 modificar mandatos o poderes generales o especiales.
30 **QUINTO:** El capital social asciende a la suma de un



1 millón de pesos (\$1.000.000.-). Esta cantidad es
2 aportada de la siguiente forma: A) El socio don
3 **ROGELIO ALBERTO CARVAJAL CASTILLO** aporta la suma de
4 **ochocientos mil pesos (\$800.000.-)** suma de dinero que
5 entera en este acto, en dinero efectivo, ingresando en
6 arcas sociales; B) La socia doña **PALOMBA COHEN ESCOBAR**
7 aporta la suma de **doscientos mil pesos (\$200.000.-)**,
8 suma de dinero que entera en este acto, en dinero
9 efectivo, ingresando en arcas sociales. De esta manera
10 se tiene por íntegramente enterado y pagado el capital
11 social.- **SEXTO:** Los socios limitan su responsabilidad
12 hasta el monto de sus respectivos aportes.- **SÉPTIMO:**
13 Los derechos sociales en la sociedad quedan
14 establecidos en la siguiente forma: a) Un ochenta por
15 ciento (80%) para el socio don **ROGELIO ALBERTO**
16 **CARVAJAL CASTILLO**; y b) Un veinte por ciento (20%)
17 para la socia doña **PALOMBA COHEN ESCOBAR**. En
18 consecuencia, las utilidades y eventuales pérdidas se
19 distribuirán entre los socios en la proporción
20 señalada anteriormente.- **OCTAVO:** La sociedad comenzará
21 a regir desde la fecha de la presente escritura y
22 tendrá una duración indefinida.- **NOVENO:** La
23 liquidación de la sociedad será hecha por los propios
24 socios, estando de acuerdo en la forma como proceder a
25 ello. A falta de acuerdo, actuarán con idénticas
26 facultades él o los árbitros, que se indicarán más
27 adelante.- **DÉCIMO:** Cualquier dificultad o conflicto
28 que se produzca a causa o como consecuencia del
29 presente contrato, ya sea en cuanto a su aplicación,
30 interpretación, cumplimiento o incumplimiento, será

OSCAR FERNÁNDEZ MORA
NOTARIO PÚBLICO LA SERENA
Mail: juanmerinoc@gmail.com
Teléfonos: 543320-543321-543322



Fs. 000366

JMC. Carátula N° 14915

1 resuelto cada vez, por un árbitro arbitrador,
2 designando las partes desde ya el abogado don
3 Mauricio Meriño Uribe, arbitro que resolverá las
4 cuestiones controvertidas breve y sumariamente, sin
5 forma de juicio, en calidad de arbitro arbitrador o
6 amigable componedor y sus fallos no serán susceptible
7 de recurso alguno. En el caso que el arbitro designado
8 no aceptará o no pudiese aceptar el cargo, el arbitro
9 será designado de común acuerdo entre los socios, y a
10 falta de tal acuerdo deberá ser designado por la
11 justicia ordinaria de entre personas que sean o hayan
12 sido abogados integrantes de los Tribunales Superiores
13 de Justicia por dos o más períodos consecutivos. Este
14 árbitro así designado por la justicia ordinaria será
15 mixto, tramitando como arbitrador y resolviendo en
16 única instancia como arbitro de derecho. Todas las
17 resoluciones de cualquiera de estos árbitros se
18 notificarán por carta certificada, inclusive la
19 primera de ellas.- **DÉCIMO PRIMERO:** En caso de fallecer
20 cualquiera de los socios, la sociedad continuará con
21 los socios sobrevivientes y con los herederos del
22 socio fallecido. Éstos deberán designar un mandatario
23 común para actuar ante la sociedad. La administración
24 de la sociedad y el uso de la razón social, en caso de
25 fallecer el socio administrador, quedará radicada en
26 los socios sobrevivientes y los herederos de aquél por
27 medio de su mandatario, quienes deberán actuar
28 conjuntamente, desde la fecha del fallecimiento, con
29 las facultades establecidas en la cláusula cuarta.-
30 **DÉCIMO SEGUNDO:** En caso de insolvencia sobreviniente



1 de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá,
2 pero la administración de la sociedad y el uso de la
3 razón social quedará radicada en el o los socios no
4 afectados, con las mismas facultades indicadas en la
5 cláusula cuarta.- **DÉCIMO TERCERO:** La sociedad
6 practicará un balance para determinar las utilidades o
7 pérdidas del ejercicio al treinta y uno de Diciembre
8 de cada año.- **DÉCIMO CUARTO:** La sociedad tendrá su
9 domicilio en la ciudad de La Serena, territorio
10 jurisdiccional de la Corte de Apelaciones de la misma
11 ciudad, sin perjuicio de las sucursales, agencias o
12 establecimientos que pueda instalar y de las
13 actividades que pueda desarrollar en cualquier otro
14 lugar del país o del extranjero.- **DÉCIMO QUINTO:** Se
15 faculta al portador de copia autorizada o de extracto
16 de la presente escritura para que requiera las
17 anotaciones, inscripciones, o subinscripciones que
18 sean de rigor para la legalización de este contrato.
19 **DÉCIMO SEXTO:** Se otorga poder especial e irrevocable
20 al abogado don Mauricio Meriño Uribe, para que en su
21 nombre y representación, rectifique, complemente y/o
22 aclare la presente escritura, respecto de cualquier
23 error u omisión existente en las cláusulas del
24 presente instrumento, como también para que
25 rectifique, complemente y/o aclare cualquier cláusula
26 no principal del contrato. El mandatario queda
27 especialmente facultado para suscribir todos los
28 instrumentos públicos o privados necesarios para el
29 cumplimiento de su cometido. Minuta presentada por el
30 Estudio Jurídico Bustos & Meriño Asociados, redactada

OSCAR FERNÁNDEZ MORA
NOTARIO PÚBLICO LA SERENA
Mail: juanmerinoc@gmail.com
Teléfonos: 543320-543321-543322



000367

Fs. _____

JMC. Carátula N° 14915

1 por el abogado Mauricio Meriño Uribe, e-mail
2 [REDACTED] -En comprobante, previa lectura,
3 la otorgan y firman ante mí. Se da Copia. DOY FE.-
4

5
6
7
8
9 Firma: 

10 ROGELIO ALBERTO CARVALLO

11 C.I. [REDACTED]

Impresión Dactilar

12
13
14
15
16
17 Firma: 

18 PALOMBA COHEN ESCOBAR

19 C.I. [REDACTED]

Impresión Dactilar



Derechos
\$27.000.-
Boleta
N°294316.



1 //El notario que autoriza deja constancia del siguiente
2 documento que he tenido a la vista: **Servicio de Registro**
3 **Civil e Identificación Chile. Nro 191.531.029. CERTIFICADO**
4 **DE MATRIMONIO.** Circunscripción: Coquimbo. Nro. Inscripción:
5 209. Año: 1999. Nombre del Marido: **Rogelio Alberto Carvajal**
6 **Castillo.** R.U.N: [REDACTED] Fecha nacimiento: 23 julio
7 1974. Nombre de la Mujer. **Palomba Cohen Escobar.** R.U.N.:
8 [REDACTED] Fecha de nacimiento: 14 enero 1974. Fecha
9 Celebración: 20 mayo 1999 a las 10:10 horas. **En el acto**
10 **del matrimonio los contrayentes pactaron separación total**
11 **de bienes.** Fecha emisión: 6 julio 2007. Timbre Registro
12 Civil e Identificación Chile IV Región de Coquimbo. Firma
13 funcionario autorizado don Adolfo Espindola Garrote.-
14 Conforme. La Serena, 12 de Julio de 2007.-
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



ES COPIA CONFORME CON SU MATRIZ
LA SERENA, 12 JUL 2007



JAIMÉ MORANDE MIRANDA
Conservador y Archivero Judicial
LA SERENA

Esta hoja corresponde a la certificación de la escritura de fecha 9 de julio de 2007, otorgada en la Segunda Notaría de esta comuna, servida por don Oscar Fernández Mora.

**"CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
"ROGELIO CARVAJAL CASTILLO Y COMPAÑÍA LIMITADA"
O
"RENT LIGHT LTDA."
(REP.: 3971-2007)**

%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%

El extracto de la escritura que precede se anotó en el Repertorio con el N° 10794 y se inscribió con esta fecha a fojas 502 vuelta N° 328 del Registro de Comercio.
La Serena, 25 de Julio de 2007.



Certifico que la escritura que precede se publicó en extracto en el Diario Oficial, edición N° 38.818 de fecha 21 de julio de 2007.

La Serena, 25 de Julio de 2007.

Derechos:
2 Certificaciones: \$4.000.

